

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA ARTESANAL AÑO 2020

BACALAO DE PROFUNDIDAD NORTE PARALELO 47° L.S.

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 897 DE
2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.



VALPARAISO, 06 AGO 2020

RES. EX. N° 1753

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 103-2020, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 103/2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 246 de 2019 y N° 37 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 897 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 897 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, autorizada para el área de la pesquería artesanal comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° LS., año 2020.

2.- Que, asimismo, la mencionada resolución estableció dos periodos de captura durante el año calendario 2020, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 246 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el **primero, desde el 17 de febrero al 31 de mayo y el segundo, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.**

3.- Que mediante Decreto Exento N° 37 de 2020, citado en Visto, se modificó el mencionado decreto, estableciendo que la fecha de inicio del segundo periodo extractivo de captura comenzará el 10 de agosto de 2020 y no el 1 de octubre de 2020.

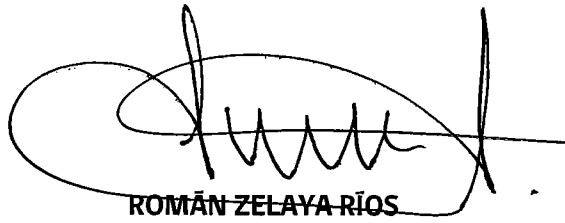
4.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 103/2020 citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución con la finalidad de adecuar la fecha de inicio de la segunda temporada de pesca artesanal.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 897 de 2020, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2020, en el sentido de señalar que la fecha de inicio del segundo periodo extractivo de captura comenzará el 10 de agosto de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020.

2.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

4
LOP/CGS/DRA





MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 897 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

1753

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, modificase la Resolución Exenta N° 897 de 2020, que estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad, autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° LS., año 2020, en el sentido de señalar que la fecha de inicio del segundo periodo extractivo de captura comenzará el 10 de agosto de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020.

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 06 AGO 2020

